



DELEGA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DE ESTE INTENDENTE REGIONAL LAS MATERIAS DE EXTRANJERÍA QUE SE INDIVIDUALIZAN EN FUNCIONARIO QUE INDICA

RES.EXENTA N° 1466

TEMUCO, 17 DE JULIO 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo prescrito en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
4. Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.
5. El D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
6. La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N°22 fe 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior.
8. El D.S. N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. El Decreto Ley 1.094, de 1975, que establece Normas sobre Extranjeros en Chile.
10. El Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento de Extranjería y modificaciones posteriores.
11. Decreto Supremo N°1438 de fecha 22 de noviembre 2018 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Región de La Araucanía.
12. Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- El sostenido aumento de migrantes que recibe el Servicio de Gobierno Interior, a través de sus Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales, que ha ocasionado, en igual medida, un aumento en la cantidad de procedimientos administrativos sancionatorios, por conductas que infringen el régimen de prohibiciones establecidos en el Decreto Ley N°1094, de 1975, que establece la Ley de Extranjería, hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a otorgarles una rápida, expedita y efectiva atención.
- 2.- Que el artículo 159° del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, dispone que el Intendente Regional deberá aplicar las multas y amonestaciones

establecidas en el Reglamento de Extranjería mediante resolución administrativa, con el sólo mérito de los antecedentes que las justifiquen, debiéndose siempre que ello sea posible, oír al afectado.

3.- Que la facultad señalada en el considerando precedente, se encuentra ratificada en la letra g) del artículo 2º, de la Ley 19.175, que prescribe: *Corresponderá al Intendente Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región: g)“ Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, en los casos y con arreglo a las formas previstas en ella;*

4.- Que el procedimiento administrativo está sometido, entre otros, a los principios de escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, economía procedimental y no formalización.

5.- Que en virtud de los principios de continuidad, eficiencia y eficacia en las actuaciones de los Órganos de la administración pública, se hace necesario la dictación del acto administrativo de rigor que de continuidad a los requerimientos de la Unidad de Extranjería, que permita la delegación de firma para los trámites sancionatorios que se indican en el Jefe del Departamento Jurídico de este órgano regional, atendida las implicancias técnicas que esta labor amerita.

RESUELVO:

1.- **DELÉGUENSE**, a contar desde esta fecha, en el Jefe del Departamento Jurídico de esta Intendencia Regional, don **CRISTIAN RICARDO SALINAS PEREZ**, RUN ~~XXXXXXXXXX~~ abogado, profesional, contrata, Grado 8º, EUR, la facultad de firmar “Por Orden del Intendente Región de La Araucanía” las resoluciones a que den lugar la aplicación de las materias establecidas en el artículo 2º letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con el artículo 159º del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, específicamente, para la aplicación de multas y amonestaciones establecidas en dicho Reglamento.

2.- **ESTABLÉCESE** que la medida de expulsión de un extranjero del territorio nacional, en los casos en que sea procedente, podrá ser decretada sólo por el Intendente Regional.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta al funcionario designado.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Unidad de Extranjería y Migración
- Departamento Jurídico
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes



JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA